CONVENIO MODIFICATORIO No. 001 DEL CONVENIO ADICIONAL N° 00-01 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLÍVAR Y Y LA FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ

NÚMERO DEL CONVENIO PRINCIPAL.	CONV-AS-00-01 DE 2024
OBJETO DEL CONVENIO PRINCIPAL:	PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, EMPRENDIMIENTO JUVENIL, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA OPERACIÓN DE UN CENTRO QUE PERMITA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.
ASOCIADO APORTANTE:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA (NORTE DE BOLIVAR)
NIT:	890481343-3
REPRESENTANTE LEGAL	HARVIS BELLO ELLES
NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	73.193.092, expedida en Cartagena – Bolívar
ASOCIADO EJECUTOR:	FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ
NIT:	900.200.181-8
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA ROSA JIMÉNEZ JULIO
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA	45.543.343
SUPERVISOR:	YINETTE CABARCAS TUÑÓN Secretaria de Gobierno y Cultura Municipal
VALOR INICIAL DEL CONVENIO PRINCIPAL:	MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.121.428.571) M/CTE.
VALOR DEL APORTE INICIA DE LA ESAL	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($336.428.571) M/CTE.
VALOR DEL APORTE INICIAL DEL MUNICIPIO	SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($785.000.000.00) M/CTE.
VALOR APORTE	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000.00).**

<table>
<tr><td>ADICIONAL DEL MUNICIPIO:</td><td></td></tr>
<tr><td>VALOR APORTE ADICIONAL DE LA ESAL</td><td>NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000,00)</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONVENIO PRINCIPAL SEGÚN LA ADICIÓN REALIZADA A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL:</td><td>MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.421.428.571)</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONVENIO:</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL:</td><td>DIEZ (10) DÍAS.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONVENIO PRINCIPAL:</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONENIO ADICIONAL:</td><td>
<table>
<tr><th>No CDP</th><th>FECHA</th><th>CÓDIGO RUBRO</th><th>NOMBRE CUENTA</th><th>FUENTE</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1621</td><td>11 de diciembre de 2024</td><td>2.3.2.02.02.009.15</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Trabajo (36) Emprendimiento</td><td>100 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE</td><td>$210.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$210.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Entre los suscritos a saber, **HARVIS BELLO ELLES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 73.193.092, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, en su condición de alcalde de la referida entidad territorial identificada con NIT.

890.481.343 – 3**,** posesionado en dicho cargo el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2023 y quien para los efectos del presente acto negocial se denominará **EL ASOCIADO APORTANTE**, por una parte y por la otra, **DIANA ROSA JIMÉNEZ JULIO,** identificada con la cedula de ciudadanía número **45.543.343**, quien actúa en calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ,** persona jurídica, identificada con NIT. 900.200.181-8 y que en adelante se denominará **EL ASOCIADO EJECUTOR**, hemos acordado celebrar, de común acuerdo, el presente **CONVENIO MODIFICATORIO No 001** al **CONVENIO ADICIONAL No 00-01** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024**, cuyo objeto es: "***CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, EMPRENDIMIENTO JUVENIL, FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA QUE CONTRIBUYA A LA OPERACIÓN DE UN CENTRO QUE PERMITA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA*****",** celebrado entre las partes el día veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) mediante la firma del convenio electrónico por las partes que en ella intervinieron, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que, según lo establecido en la ***CLAUSULA PRIMERA*** del **CONVENIO ADICOIONAL No 001** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024,** las partes convinieron **MODIFICAR** el alcance del objeto del convenio principal de asociación **No CONV-AS-00-01 DE 2024,** mediante la inclusión en dicho alcance de las actividades adicionales que fueron concertadas por las partes en acta de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), conforme las actividades que fueron relacionadas en dicha acta; documento este que para todos los efectos legales forma parte integral del convenio adicional. **SEGUNDA:** Que, revisado el clausulado del **CONVENIO ADICIONAL No 001** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024** suscrito entre las partes, se ha observado que, en la ***CLÁUSULA PRIMERA***, en el cuadro de actividades establecido, se incluyó un valor superior al realmente pactado, debido a un error aritmético. **TERCERA**: Conforme a lo anterior, se considera procedente y necesaria modificar la **CLAUSULA PRIMERA** del **CONVENIO ADICIONAL No 001** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024**, ajustando el valor al monto real previamente acordado. **CUARTA:** Que, el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". **QUINTA**: Que, las partes que integran los extremos de la relación convencional derivada del convenio de asociación **CONV-AS-00-01 DE 2024**, han consentido en realizar una modificación al mismo, mediante la modificación de la ***CLAUSULA PRIMERA*** del **CONVENIO ADICIONAL No 001** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024** concerniente al ajuste al valor de las actividades adicionales que fueron concertadas por las partes en acta de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA**: Que, los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado y por la Corte Constitucional, han señalado lo siguiente: "*(…) De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" *(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-*

01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN). *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia* ***C-949 de 2001****, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009:*** *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 2.6.2 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias (…) En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."* ***(Sentencia C-300 de 2012)*****.** **SÉPTIMA:** Que, de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del convenio adicional que viene identificado que no implica cambio radical del mismo, razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante la presente modificación. **OCTAVA:** Que, en tal virtud, las partes contratantes consideran conveniente y procedente la modificación, por mutuo acuerdo, del **CONVENIO ADICOIONAL No 001** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024** que viene referenciado. **NOVENA:** Que, por las anteriores razones, se modificará la ***CLAUSULA PRIMERA*** del **CONVENIO ADICOIONAL No 001** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024**. **DÉCIMA:** Que, atendiendo las consideraciones precedentes, el presente convenio modificatorio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la ***CLAUSULA PRIMERA*** del **CONVENIO ADICOIONAL No 001** del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024,** la cual quedará así:

"(…) ***CLAUSULA PRIMERA:*** *Las partes convienen* ***MODIFICAR*** *el alcance del objeto del convenio principal de asociación* ***No CONV-AS-00-01 DE 2024,*** *mediante la inclusión en dicho alcance de las actividades adicionales que fueron concertadas por las partes en acta de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), conforme las*

actividades que fueron relacionadas en dicha acta; documento este que para todos los efectos legales formará parte integral del presente convenio adicional y son las siguientes:

ÁREA	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAPITAL SEMILLA SIEMPRENDE 2024	*Realizar el proceso de inscripción de emprendedores del sector agropecuario con unidades productivas a participar en el programa de CAPITAL SEMILLA SIEMPRENDE 2024*	*30*	*$ 80.000*	*$2.400.000*
	Asesoría en Gestión Estratégica, Comercial y Psicosocial	*60*	*$250.000*	*$15.000.000*
	Asesoría en Gestión de la Productividad Operacional	*60*	*$250.000*	*$15.000.000*
	Asesoría en Gestión Técnica	*60*	*$250.000*	*$15.000.000*
	Asesoría en gestión- educación financiera y contable	*60*	*$250.000*	*$15.000.000*
	Realizar visitas de seguimiento y acompañamiento a unidades productivas del sector agropecuario, para participar en el programa de CAPITAL SEMILLA SIEMPRENDE 2024	*30*	*$150.000*	*$4.500.000*
	Diagnóstico y evaluación de necesidades de las distintas unidades productivas Siemprende 2024	*30*	*$150.000*	*$4.500.000*
	Visitas de seguimiento a emprendimientos del sector agropecuario para el programa CAPITAL SEMILLA SIEMPRENDE 2024	*30*	*$150.000*	*$4.500.000*
	Preparación de los participantes del sector agropecuario para la presentación del PITCH	*30*	*$150.000*	*$4.500.000*
	Evento de presentación del PITCH, donde se exponen las unidades productivas, por parte de los emprendedores del sector agropecuario	*30*	*$150.000*	*$4.500.000*
	Jornadas de preselección y entrevista a emprendedores del sector agropecuario con unidades a participar en el programa CAPITAL SEMILLA SIEMPRENDE 2024	*30*	*$200.000*	*$6.000.000*

Adquisición, transporte y entrega de equipos, herramientas, materiales e insumos de acuerdo con las especificaciones de cada unidad productiva clasificada para la entrega de capital semilla	*26*	*$5.255.952*	*$136.654.762*
Acompañamiento y seguimiento a unidades productivas capitalizadas del sector agropecuario	*7*	*$150.000*	*$1.050.000*
JORNADA DE FORMALIZACION Y LEGALIZACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS SIEMPRENDE 2024	*25*	*$300.000*	*$7.500.000*
PROGRAMA "CASOS DE ÉXITO SIEMPRENDE 2024"	*5*	*$250.000*	*$1.250.000*
PRIMER ENCUENTRO DE MUJERES EMPRENDEDORAS SIEMPRENDE 2024	*55*	*$250.000*	*$13.750.000*
RUEDA FINANCIERA PARA EMPRENDEDORES SIEMPRENDE 2024	*55*	*$250.000*	*$13.750.000*
Primer Encuentro teórico practico a 40 jóvenes Proyéctate a futuro: Emprende, como forma de vida	*40*	*$250.000*	*$10.000.000*
CONVERSATORIO "EL ARTE DE EMPRENDER DIRIGIDA A MADRES LIDERESDEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA"	*55*	*$250.000*	*$13.750.000*
Evento de entrega programa CAPITAL SEMILLA 2024: Alquiler del lugar, Decoración de Lugar, Alquiler y decoración de mesas y sillas para 100 personas, Almuerzo ejecutivo para 100 personas, paquete de cristalería, Alquiler de Sonido para amenizar el evento, Presentador del evento, presentación de grupos culturales.	*1*	*$11.395.238*	*$11.395.238*
			$ 300.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **MODIFICACIÓN** queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del

CONVENIO ADICIONAL No 001 del CONVENIO DE ASOCIACIÓN número **CONV-AS-00-01 DE 2024**, se mantienen en su integridad.

Se aprueba el siguiente convenio modificatorio en la plataforma SECOP II por las partes.

Por el Municipio,

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal de Santa Rosa, Bolívar

Por el Asociado Ejecutor y Aportante,

DIANA ROSA JIMÉNEZ JULIO
R.L. FUNDACIÓN BIOPSICOSOCIAL
JESUCRISTO REBAÑO DE PAZ
NIT 900.200.181-8